

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

HEMEROTECA
MEXICANA

TOMO CVII

PACHUCA DE SOTO, HGO., DICIEMBRE 24 DE 1974

NUM. 48

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

S U M A R I O :

MANUEL SANCHEZ VITE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 54

El H. XLVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo DECRETA:

Artículo Primero.—Se aprueba en todas y cada una de sus partes la reforma y adición a los Artículos 4o., 5o., 30, Apartado B, Fracción II y 123 Apartado A, Fracciones II, V, XI, XV, XXV y XXIX y Apartado B, Fracciones VIII y XI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la forma y términos aprobados por el H. Congreso de la Unión y que a la letra dice:

Artículo Primero.—Se reforma y adicionan los artículos 4o. y 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.—El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Artículo 5o.—A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad solo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La Ley determinará en cada Estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Como suplemento a este número se publica por separado, en folleto especial, el Decreto N° 55 del H. Congreso local, que contiene la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado.

Decreto N° 54 del H. Congreso local, que aprueba la reforma y adición a los artículos 4o., 5o., 30 y 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.—521/523.

Avisos Judiciales y Diversos.—523/524.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos solo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los de jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que esta señale.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo solo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año, sin perjuicio del trabajador,

d), e) y f).—.....

XII a XIV.—.....

TRANSITORIOS:

Artículo Primero.—El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.—Para los efectos del Artículo 135 de la Constitución General de la República, hágase saber lo anterior a la H. Representación Nacional y Coleisladoras de los Estados.

Artículo Tercero.—Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Diputado Presidente, Lic. E. NOHEMI GONZALEZ JIMATE.—Diputado Secretario, Lic. JAIME FLORES ZUNIGA.—Diputado Secretario, RODOLFO VALENCIA MENESES.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Gobernador Constitucional del Estado, Profr. y Lic. MANUEL SANCHEZ VITE.—El Secretario General de Gobierno, Lic. ABEL RAMIREZ ACOSTA.—Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5-.....

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil, EDUARDO A. BEJOS y/o JORGE RIVERO vs. OCTAVIO RUBIO SANCHEZ, se convocan postores Primera Almoneda de remate de predio urbano ubicado en Av. Juárez N° 303; medidas y colindancias obran Juicio. Remate a las 10.00 horas del 31 de enero de 1975. Postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$264,600.00 valor pericial, en Juzgado Primero Civil.

Edicto se publicará por tres veces dentro de 9 días en lugares públicos de costumbre y 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense.

Pachuca, Hgo., diciembre de 1974.—El Actuario, P.D.D. BRUNO SALVADOR MENDEZ R.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 7 de 1974.—Recibido, diciembre 7 de 1974.

5-10256

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

JOSE SANCHEZ GUTIERREZ, promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuum, expediente número 1026/974, para acreditar propiedad sobre predio urbano N° 109 y/o 111, de la calle 15 de Septiembre, en esta ciudad; medidas y linderos obran en expediente.

Se hace conocimiento a toda persona con igual o mejor derecho que José Sánchez Gutiérrez, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole término 40 días contados partir última publicación Edicto en Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, así como tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., noviembre 23 de 1974.—El Actuario, P.D.D. NORBERTO VITAL BARRERA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 28 de 1974.—Recibido, diciembre 2 de 1974.

5-10253

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

SRA. GLORIA MARTINEZ CASTELAN, Albacea Sucesión LECHUGA: el Señor Juez de Distrito de Tulancingo, por año en curso, admitió demanda de OLGUIN ALARCON contra la vía sumaria sobre inmueble, bajo edicto a fin que surta para que en término de sesenta días contado desde su publicación en Periódico Oficial del Estado contestar dicho

tenerla presuncionalmente confesa de los hechos de la misma que deje de contestar, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para subsecuentes notificaciones; en su rebeldía se le notificará por cédula se fije tableros notificadores propio Juzgado, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la Secretaría Civil.

Expídese publicación tres veces consecutivas de ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca; Excelsior, Ciudad de México; Ruta, esta ciudad. Cumplimiento Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Tulancingo de Bravo, Hgo., noviembre 8 de 1974.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 21 de 1974.—Recibido, diciembre 2 de 1974.

5-10288

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

SRA. JOSEFINA TREJO.

En el Juicio Ordinario Civil sobre reconocimiento de prescripción positiva de un bien raíz, expediente número 192/972 promovido por MARIA ENCARNACION TREJO ZUÑIGA, en contra de usted, se ha dictado un acuerdo que en lo esencial dice lo siguiente:

AUTO: "Ixmiquilpan, Hidalgo, a 12 doce de diciembre de 1972 mil novecientos setenta y dos. Por presentada María Encarnación Trejo Zúñiga, con su escrito de cuenta de fecha 6 seis de octubre del presente año, copias simples que acompaña, demandando en la vía ordinaria civil a la señora Josefina Trejo, de quien se ignora su domicilio, el reconocimiento de que ha operado en su favor la prescripción positiva sobre casa marcada con el número 43 cuarenta y tres avenida Hidalgo de esta ciudad, propiedad que ya se encuentra inscrita a nombre de dicho señorío la partida número 17 diecisiete de la Matrícula Pública de la Propiedad de este Distrito el año de 1952 mil novecientos cincuenta y dos, de conformidad en los preceptos legales que rigen:

se proceda en la vía y forma propia de cada uno de los casos que se señalan.

Formese expediente.

En el proemio del citado escrito de María Encarnación Trejo, se ignora su domicilio en lo que dispone el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, em-

plácese por Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo; Nuevo Gráfico editado también en esa misma ciudad; haciéndole saber a la citada demandada Josefina Trejo que debe presentarse ante este Juzgado en un término que no bajará de quince ni excederá de 60 sesenta días después del último Edicto en el Periódico Oficial del Estado, con el objeto de que recoja sus copias simples para el traslado y emplazamiento, y que se encuentren a su disposición en esta Secretaría.

IV.—..... V.—..... VII.—..... Notifíquese.

Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Lisandro Sañinas Baños, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Ciudadano J. Encarnación Serrano Guzmán. Doy fé. Firma ilegible. J. E. Serrano G. Srio. Rúbricas".

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Ixmiquilpan, Hgo., a 30 de enero de 1974.—El Secretario del Juzgado, MAXIMO HERNANDEZ SANROMAN.—Rúbrica.

3—

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 27 de 1974.—Recibido, diciembre 2 de 1974.

5-10307

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil de L. JAIME AGUILAR MIMILA vs. HECTOR ZAMUDIO, expediente 177 974, se convocan postores primera almoneda de remate de predio denominado LA PLAYA, ubicado en Ranchería Occidente, del Municipio de Comalcalco, Tabasco; medidas y colindancias obran Juicio.

Remate a las 10.30 horas del día 17 de enero de 1975. Postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$75,000.00 valor pericia en Juicio Primero Civil.

Edicto se publicará por tres veces dentro de 9 días en El Sol de Hidalgo y en lugares públicos de costumbre y tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Hgo., noviembre de 1974.—El Actuario, P.D.D. BRUNO SALVADOR MENDEZ R.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1974.—Recibido, diciembre 23 de 1974.

No cumpliríamos con el deber patriótico de conservar nuestro suelo, si no prosiguiéramos, en una cruzada nacional de guerra total contra la erosión del suelo, defendiendo cada hectárea, cada solar y cada predio, porque son pedazos de la patria.